

ACUERDO No. 119-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la centralización, agilización y simplificación de trámites de comercio exterior; de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del catorce de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios —GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; acuerdo sobre la Facilitación del Comercio, ratificado en Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, del 24 del mismo mes y año; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- Que mediante nota recibida el 22 de febrero del año en curso, en la cual se refiere al borrador sobre el convenio de cooperación aprobado por el Consejo Directivo del BCR, solicitan dejar sin efecto el convenio suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 y cuyo vencimiento será el 30 de junio de 2024, y a su vez se incluye la cláusula de derogatoria en el convenio por suscribir.
- III) Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones-CIEX- por medio del Decreto Legislativo No.599, de fecha 31 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, en su artículo 1 establece la creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones CIEX El Salvador-, como un sistema de ventanilla única cuyo objeto será centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias.
- IV) Que la opinión de la Dirección del Registro de Comercio (DRC), es la procedencia para brindar la información requerida por el BCR, en el entendido que a la ficha técnica, es factible realizarle ciertos ajustes de común acuerdo entre ambas instituciones, para establecer la manera efectiva de poder





remitir la información registral requerida, por medio de canales tecnológicos más seguros y pertinentes.

- V) Que la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), indicó que se cuenta con la API denominada "datosSucursales", que, de ser necesario y con la aprobación del Registro de Comercio, podría utilizarse con la información que se encuentra ya consignada en la misma. Asimismo, y debido a que el CNR transmitirá electrónicamente, a solicitud del CIEX El Salvador, la información siguiente: denominación, inscripción (fecha y el libro de ello) y abreviatura de la sociedad; nombre del o los representantes legales, según la última credencial inscrita; nombre del o los apoderados legales vigentes; estado de matrícula de empresa (vigente/no vigente); estado de depósito de balances (vigente/no vigente); mensaje de advertencia de CNR para publicarlo a los usuarios del CIEX-BCR; se recomienda desarrollar una API que comprenda el 100% de los datos que el BCR requiere; ya que la actual, no cuenta con algunos datos solicitados.
- VI) Que la Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos (DIPE), opina que la ficha del perfil del proyecto en donde se desarrollan los objetivos generales y específicos, la justificación, las descripciones técnicas, el alcance, fases de implementación, entre otros, para la integración de los servicios del Registro de Comercio a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, debe contener un cronograma específico, desglosando tanto actividades como sub actividades; con respecto a las fases de implementación, debe ser desarrollada de tal manera que se especifique el nombre de las sub actividades correspondientes a las actividades de delimitación de flujo operativo de interconexión, el desarrollo de componente en el sistema, pertenecientes a los numerales 5.1 y 5.2: Delimitación de proceso simplificado, ágil y óptimo; y desarrollo de la arquitectura de la aplicación, respectivamente, en donde se deben realizar los análisis técnicos, financieros y operativos del proyecto. Asimismo, que es necesario considerar que en el romano VII, relacionado a costos para la operación y mantenimiento, que el financiamiento del proyecto, será con fondos propios para cada institución, limitados a sus desarrollos internos de sistemas.
- VII) Que la opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es que con la suscripción de dicho convenio, ambas instituciones están dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE), en el sentido de unir esfuerzos para impulsar y promover el desarrollo económico y social, fomentando la producción y facilitando el comercio exterior. Todo ello encaminado al desarrollo de la economía del país y el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado. De igual manera, se recomienda la



intervención de la DIPE en el proceso de desarrollo de la nueva API propuesta por la DTI, según el proyecto de perfil presentado por el BCR.

- VIII) Que el objeto del convenio es facilitar, modernizar y promover el comercio exterior en El Salvador, así como mejorar la prestación de los servicios públicos a través de la mejora en la coordinación y colaboración interinstitucionales encaminados a centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos, para importar y exportar hacia y desde El Salvador.
- Que los compromisos generales entre el BCR y el CNR son: designar personal calificado en el desarrollo y ejecución del convenio, participar activamente y dar seguimiento a las distintas fases para ofrecer los servicios de comercio exterior a través del CIEX El Salvador, los trámites que se centralicen en el CIEX El Salvador se someterán a un proceso de mejora continua, por lo que las partes realizarán las acciones necesarias para mejorar e innovar sus servicios que comprende el uso de los avances de la tecnología de la información y comunicación, así como realizar las gestiones, adquisiciones, contrataciones y delimitar el presupuesto necesario a fin de garantizar el éxito de implementación de los servicios en el sistema de ventanilla única del CIEX El Salvador, apoyar en la elaboración de los informes de avance de las fases de los proyectos de los trámites a centralizar, así como comunicar las demoras y formular las recomendaciones para su solución o mejora, entre otros.
- X) Que el plazo del convenio será indefinido, y surtirá efectos a partir de su suscripción. El mismo contará con una cláusula derogatoria consistente en que a partir de su vigencia queda sin efecto el "Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros", en fecha 26 de noviembre de 2019 y con fecha de vencimiento 30 de junio de 2024.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto, a partir de la fecha de suscripción del nuevo convenio, el relativo al de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2024. 2. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,



ACUERDA: I) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de suscripción del nuevo convenio, el relativo al de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2019 entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2024. II) Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Centro Nacional de Registros para la Centralización, Agilización y Simplificación de Trámites de Comercio Exterior, por un plazo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. III) Comuníquese. Expedido en San Salvador, quince de junio de dos mil veintitrés.

Jorge Camilo Trigueros Guevara Secretario del Consejo Directivo